Administración Tributaria Canaria
Gobierno de Canarias

PERSONA O ENTIDAD CONSULTANTE:	**DOMICILIO:**
CONCEPTO IMPOSITIVO: Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias	**NORMATIVA APLICABLE:** Artículo 70.4 Ley 20/1991 Anexo IV Ley 20/1991

CUESTIÓN PLANTEADA:

Se consulta por el tipo impositivo del AIEM correspondiente a la importación de tuberías de polibutileno, adjuntando muestra de la misma. El consultante afirma que la citada mercancía no se fabrica en las Islas Canarias y que la partida arancelaria que corresponde, a efectos del AIEM, es la 391729.

CONTESTACIÓN VINCULANTE:

La importación de tuberías de polibutileno, clasificadas en la partida estadística 3917.29.15.90 Los demás del Arancel de Aduanas, no se encuentran sujetas al AIEM, al no incluirse la citada partida en el Anexo IV de la Ley 20/1991.

Tomás Miller, 38 – 4ª Planta,
35071 – Las Palmas de Gran Canaria
Tlfo. 928-303007 - Fax 928-303330

Avda. 3 de Mayo,2 y 4,
38071 – Santa Cruz de Tenerife
Tlfo. 922-476606 - Fax 922-476673

Visto escrito presentado por , en el que formula consulta tributaria en relación con el Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias (en adelante, AIEM), esta Dirección General de Tributos, en uso de las atribuciones conferidas en la Disposición Adicional Décima.Tres de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias (en adelante, Ley 20/1991), en relación con el articulo 23.2.t) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda aprobado por Decreto 12/2004, de 10 de febrero, emite la siguiente contestación:

PRIMERO.- Se consulta por el tipo impositivo del AIEM correspondiente a la importación de tuberías de polibutileno, adjuntando muestra de la misma. El consultante afirma que la citada mercancía no se fabrica en las Islas Canarias y que la partida arancelaria que corresponde, a efectos del AIEM, es la 391729.

SEGUNDO.- Para comenzar, ha de señalarse que el Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias, es un tributo estatal de naturaleza indirecta, que sujeta, en la forma y condiciones previstas en la Ley 20/1991, las siguientes operaciones: a) la producción en Canarias, de los bienes corporales recogidos en la lista de bienes del Anexo IV de la Ley 20/1991, de 7 de junio; y b) la importación, en el mismo territorio, de los mismos bienes corporales, cualquiera que sea su procedencia, el fin que se destinen y la condición del importador.

Refiriéndonos a las entregas interiores sujetas al AIEM, el artículo 70 de la Ley 20/1991 establece una serie de exenciones, disponiendo en el número 4 que con "*la finalidad de lograr un adecuado nivel de desarrollo en las Islas Canarias, está exenta la entrega de los bienes relacionados en el Anexo V de esta Ley*."

La consulta formulada hace referencia al segundo tipo de operaciones – la importación de bienes - en las que se produce la sujeción al AIEM. En concreto, la sujeción al AIEM de la importación de un bien depende de su inclusión o no en alguna de las partidas del anexo IV de la Ley 20/1991.

El consultante aporta un fragmento de tubería de plástico, de 19,5 centímetros de longitud, de color gris, de 32 milímetros de diámetro exterior y 2,9 milímetros de espesor. Tiene impreso el siguiente texto: "TERRAIN SDP PB 32X2.9 – DIMENSION A – CLAS…"

Los datos más significativos del producto son los siguientes:

La mercancía en cuestión consiste en tubos rígidos elaborados por extrusión, mediante un polímero del butano-1 conocido como POLIBUTILENO (PB), de distintas dimensiones, destinados a instalaciones sanitarias de agua fría o caliente en la construcción, sin ningún trabajo en su superficie.

Su utilización viene determinada mediante la norma UNE EN ISO 15876-2: Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polibutileno (PB). Parte 2: Tubos.

El polibutileno, también denominado como polibuteno-1, polibutileno, polibuteno, PB o PB-1 (en abreviatura internacional), es un polímero de adición (poliolefina) termoplástico producido por polimerización de buteno-1 que es un isómero del butano con doble enlace en posición 1 (C=C-C-C). Se fabrica utilizando catalizadores tipo Ziegler-Natta.

Las características del PB son las siguientes:

- Material semicristalino
- Homopolímero altamente isotáctico
- Moldeo por inyección/ extrusión.
- Alta resistencia al calor y al impacto.
- Bajo índice de extensión.
- Alta flexibilidad.

Para determinar la partida arancelaria correspondientes deben tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- Es un tubo de plástico rígido
- No es un polímero de etileno, polipropileno ni cloruro de vinilo
- Debe clasificarse en la partida arancelaria 391729 Los demás plásticos.
- Se obtiene por extrusión del PB. Sin soldadura ni pesado y con longitud superior a la mayor dimensión del corte transversal.
- Es un producto de polimerización de adición destinado a canalización de agua en edificios.

Conforme a los anteriores criterios, y en aplicación de las Reglas 1 y 6 de las Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Combinada, la posición estadística que corresponde a los artículos TUBERÍAS DE POLIBUTILENO, descritos anteriormente, es la 3917.29.15.90

En consecuencia, es criterio vinculante de esta Dirección General de Tributos que la importación de tuberías de polibutileno, clasificadas en la partida estadística 3917.29.15.90 Los demás del Arancel de Aduanas, no se encuentran sujetas al AIEM, al no incluirse la citada partida en el Anexo IV de la Ley 20/1991.

Todo lo cual se le comunica de acuerdo con la Disposición Adicional Décima, número tres, de la Ley 20/1991, y con el alcance establecido en el articulo 89 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y se le advierte que la presente consulta no tendrá efectos vinculantes respecto al objeto o tramitación de un procedimiento, recurso o reclamación iniciado con anterioridad a su presentación.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de septiembre de 2008

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS

Francisco Clavijo Hernández